

Expone: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen para el citado contrato y que reúne todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración y, a tal efecto, formula la presente oferta relativa a la concesión o concesiones siguientes:

Concesión número .....

En ..... a ..... de ..... de 1989.

(Firma y sello de la Empresa)

Consejo de Ministros.

## ANEXO 2

OFERTA TÉCNICA (PROPOSICIONES SUBSIDIARIAS PARA UNA MISMA LOCALIDAD)

D. .... (en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de ..... según poder otorgado ante el Notario de ..... D. ...., el .....), con domicilio a efectos de notificaciones en ..... enterado de la convocatoria del concurso para el otorgamiento de concesiones administrativas del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia («Boletín Oficial del Estado» de .....).

Expone: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen para el citado contrato y que reúne todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración, y

Que, a tal efecto, y conforme a lo previsto en las cláusulas 5.2.1.1 y 5.2.2, párrafo último, del citado pliego, formula la presente oferta subsidiaria relativa a la localidad y concesiones siguientes:

Localidad .....

1. Concesión número .....
2. Concesión número .....
3. Concesión número .....
4. Concesión número .....

En ..... a ..... de ..... de 1989.

(Firma y sello de la Empresa)

Consejo de Ministros.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**7546** *ORDEN de 10 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 8 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Trinidad Aguilera Sánchez, doña María del Carmen Cambil Rodríguez, don Braulio Romero Catado, doña Trinidad Piñero Martínez y doña Elisa Mejías Ruiz.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de doña Josefina Trinidad Aguilera Sánchez, doña María del Carmen Cambil Rodríguez, don Braulio Romero Catado, doña Trinidad Piñero Martínez y doña Elisa Mejías Ruiz, contra denegación por silencio de petición de 13 de octubre de 1987 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre impedir el sorteo ONCE del «cuponazo», la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 8 de abril de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación de la demanda interpuesta por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en representación de doña Josefina Trinidad Aguilera Sánchez, doña María del Carmen Cambil Rodríguez, don Braulio Romero Catado, doña Trinidad Piñero Martí-

nez y doña Elisa Mejías Ruiz, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la denegación presunta de petición de fecha 13 de octubre de 1987, con costas a los actores.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte actora y admitida en un solo efecto.

Madrid, 10 de marzo de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Firma. Sra. Subsecretaria.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**7547** *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de 23 de noviembre de 1987, con contraseña CEC-098, correspondiente a frigorífico-congelador fabricado por «Segad, Sociedad Anónima».*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Segad, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Ribes, kilómetro 13,700, municipio de Montcada i Reixac, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 23 de noviembre de 1987, por la que se homologaron frigoríficos-congeladores, fabricados por «Segad, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Montcada i Reixac, correspondiente a la contraseña CEC-098;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación substancial en relación a los modelos homologados, según dictamen técnico 88025148 del Laboratorio Central Oficial Electrotecnia de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Madrid;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por la Orden de 9 de diciembre de 1985, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 23 de noviembre de 1987, con contraseña CEC-098 a los frigoríficos-congeladores, marca y modelos siguientes:

- «Philips», ARB 671 2.
- «Philips», ARF 571.
- «Zanussi», Z 5420/2T.
- «Balay», BAF-2802.
- «Ruton», ARC 453.

las características de los cuales se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm<sup>3</sup>  
Tercera. Descripción: Poder de congelación veinticuatro horas. Unidades: Kg.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Philips», modelo ARB 671.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 370.  
Tercera: 5,5.

Marca «Philips», modelo ARF 571.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 370.  
Tercera: 5,5.

Marca «Zanussi», modelo Z 5420/2T.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 370.  
Tercera: 5,5.